

| | | | | | | |
|--|--|------|----|----|-------------|----------------------|
|  FISCALÍA | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 1 de 7 |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda San Miguel, Sonsón (Antioquía) , 8 de marzo de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía 5 Delegado Ante el Tribunal de Distrito Judicial – Dirección de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Liliana María Foronda Hernández

Bloque: Bloque Magdalena Medio

Postulado: Evelio de Jesús Aguirre

ID Bien: 101282

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Urbano

Identificación del bien: 028-4296

Dirección del bien: Carrera 2 No.32-14

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Corregimiento San Miguel, Sonsón (Antioquía).

Entidades que participan en la diligencia: Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Atención y Reparación Integral a las víctimas.

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 2 de 7 |

Magistratura que ordena el secuestro: Doctor José Manuel Bernal Parra, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad de Bogotá

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 19 de febrero del año 2020.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: **María Rosalba Ramírez Quintero** identificada con cédula de ciudadanía No.22.109.620, Teléfono No.311-7255178

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el corregimiento de San Miguel municipio de Sonsón (Antioquía), a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:45 a.m. la suscrita Fiscal 210 Seccional adscrita al Despacho 14 de la Dirección de Justicia Transicional – **Liliana María Foronda Hernández**, subcomisionada por la titular del Despacho 5 Delegado Ante el Tribunal de Distrito Judicial de la Dirección de Justicia Transicional y con el apoyo operativo de los servidores de policía judicial: **Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez**, **Diana Carolina Bueno Quintero** y **Nelson Darío Rodríguez Jiménez**, adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación Grupo Bienes Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV **Dolly Amparo Restrepo Gallego** identificada con cédula de ciudadanía No.41.914.239 quien ostenta en cargo de Profesional del equipo de administrador de bienes del FRV y **Wilson Edgardo Osorio Solano** identificado con cédula de ciudadanía No.11.255.799 técnico del FRV, nos hicimos presentes en el corregimiento de San Miguel, municipio de Sonsón (Antioquía) en la carrera

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 3 de 7 |

2 No.32-14, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el doctor **José Manuel Bernal Parra**, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FRV del inmueble mencionado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.028-4296, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la **María Rosalba Ramírez Quintero**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.109.620, ocupante del predio en calidad de propietaria, quien voluntariamente nos permitió el ingreso al inmueble, y se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 028-4296, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento.

1.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en el corregimiento de San Miguel, municipio de Sonsón (Antioquía), con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.028-4296, Cédula Catastral No. 7561007001002600012000000000.

2.- ÁREA JURÍDICA DEL LOTE: 64,4 metros cuadrados
ÁREA VERIFICADA: 71 metros cuadrados
ÁREA CONSTRUIDA: 71 metros cuadrados

3.- LINDEROS:

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria los linderos son los siguientes:



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 7

Sur: Con calle del punto 1 al 2 en 5 metros.

Oeste: Con Ofelia Cuesta, del punto 2 al 3, en 14 metros.

Norte: Con Aníbal Sánchez, del punto 3 al 4, en 5 metros.

Este: Con Eduardo Sánchez, del punto 4 al 1 en 12 metros y encierra.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

Es un inmueble en estructura en mampostería no estructural, con cubierta en estructura de madera, con teja de zinc la cual cubre un 60% del bien y el otro 40% en placa en concreto sin acabado en terraza. Esta última tiene estructura en madera con cubierta en teja de zinc en un 60% y un 40% en cielo raso de PVC.

El inmueble es a un nivel, con terraza en segundo piso, con forma del predio trapezoidal, con sala comedor y holl que comunica las habitaciones; cocina con mesón enchapado en cerámica, con salpicadero, enchapado en muro a dos hilos desde el piso, mueble superior, inferior en madera, con lavaplatos en acero inoxidable; adicional cuenta con dos cuartos, uno con baño privado con batería básica, enchapado a una altura aproximada desde el piso a 1.80 metros, con puerta en estructura de lámina, un baño social, sin puerta con batería básica, enchapado a cuatro hiladas desde el piso. En la parte trasera del inmueble cuenta con una escalera en concreto sin acabado para acceder a la terraza, allí se encuentra un lavadero en concreto, con tanque de agua. Cuenta también con tres ventiladores empotrados en techo, dos en servicio.

La fachada del inmueble se encuentra enchapada en cerámica imitación piedra, de piso a techo, ventanas, puerta y reja en estructura metálica y tiene cubierta en zinc con cielo raso en madera de 1.20 metros. El inmueble en su totalidad el piso se encuentra enchapado en cerámica.

5.- SERVICIOS PÚBLICOS:

El predio cuenta con energía, acueducto veredal y gas.

6.- ESTADO DEL BIEN:

El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

7.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

| | | | | | | |
|---|--|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL | | | | | Código |
| | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE | | | | | FGN-MP03-F-22 |
| | Fecha emisión | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 5 de 7 |

El área del inmueble es de uso residencial, habitacional.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 028-4296, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora **Dolly Amparo Restrepo Gallego** identificado con cédula de ciudadanía No. No.41.914.239, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *“El bien entra en comodato precario durante dos meses y la señora desea legalizar el bien con contrato de arrendamiento con el FRV, para lo cual se le dejo el formato correspondiente con los documentos necesarios para la legalización”*.

En este estado de la diligencia la señora María Rosalba Ramirez Quintero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: *“Solicito FRV quedarme en calidad de arrendataria con el presente inmueble y continuare pagando los servicios públicos y la financiación del gas”*.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en el Edificio del Café Piso 14 carrera 49 No.50-21 de la ciudad de Medellín Teléfono 7965150 extensión 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 6 de 7

Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES: N/A

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:00 a.m.

Mario Rosalba Ramirez

Quien atendió la diligencia

Nombre y Apellido: María Rosalba Ramírez Quintero
C.C. No. 22.109.620

Liliana María Foronda Hernández

Fiscal 210 – Grupo de Persecución de bienes

Nombre y apellido: Liliana María Foronda Hernández
Cargo: Fiscal Seccional

Dolly Amparo Restrepo Gallego

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: Dolly Amparo Restrepo Gallego
Cargo: Profesional Grupo Administración de Bienes
Teléfono: 7965150



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 7

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: Wilson Edgardo Osorio Solano

Cargo: Técnico

Teléfono: 7965150

Funcionario de Policía Judicial Apoyo Operativo C.T.I

Nombre y Apellido: Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez

Técnico Investigador I

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico

Nombre y apellido: Diana Carolina Bueno Quintero

Investigador Experto

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: Nelson Darío Rodríguez Jiménez

Técnico Investigador II